



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR22-629  
3 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación directa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO22-2635 del 22 de septiembre de 2022, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicitó autorización para adelantar un proceso de contratación directa, así:

Objeto del contrato	Contratar el arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de los Juzgados 01 y 02 Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales, con sus respectivas salas de audiencias, Juzgado 10 Administrativo, la Oficina de Control Interno y del gimnasio.
Duración del contrato	El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, comprendido entre el 1° de noviembre de 2022 hasta el 31 octubre de 2024.
Lugar de Ejecución	El inmueble se encuentra ubicado en la carrera 7 No.6-03 de la ciudad de Neiva.
Valor del contrato	El presupuesto oficial estimado para el desarrollo del presente proceso de contratación es por el valor total TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 312.245.824), incluidos todos los impuestos de ley.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8022 del 31-05-2022, por valor a comprometer \$ 24.717.912 Unidad Ejecutora 27-01-08-012, rubro A-02-02-02-007-002 servicios inmobiliarios, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y con vigencias futuras, según la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con oficio 2-2022-040840 del 12 de septiembre de 2022, por valor de \$ 287.527.912 de conformidad con lo expuesto por la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva.
Documentos que se anexan	1. Oficio DESAJNEO22-2429 de la necesidad 2. Comité estructurador y evaluador 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y memorando

	DEAJPLO22-216 de autorización vigencias futuras 2023-2024 Funcionamiento. 4. Estudios previos. 5. Análisis económico del sector. 6. Matriz de riesgos 7. Documentos del arrendador 8. Acta No. 034 de la Junta Seccional de Contratación
--	--

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, remitió los documentos antes relacionados junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expresa en su tenor literal lo siguiente:

*“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:*

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial”.*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación, las cuales están fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión del 28 de septiembre del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

## RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar un proceso de contratación directa, cuyo objeto es contratar el arriendo o alquiler de un bien inmueble para el funcionamiento de los Juzgados 01 y 02 Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales, con sus

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso de contratación directa”

respectivas salas de audiencias, Juzgado 10 Administrativo, la Oficina de Control Interno y el gimnasio.

El valor total del contrato es de TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 312.245.824), incluidos todos los impuestos de ley, el cual será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2021 y con vigencias futuras, según la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con oficio 2-2022-040840 del 12 de septiembre de 2022.

ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT